

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	39 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

**Cancillería.**—Tratado celebrado entre Su Majestad el Rey de España y Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, referente al matrimonio concertado con su Alteza Real la Princesa Victoria Eugenia Julia Ena de Battenberg.

Convenio celebrado entre España y Dinamarca.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para que nombre una Comisión encargada de estudiar el proyecto del canal de Lodosa.

Otro creando un Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio en sustitución del Consejo del mismo nombre.

Otros nombrando Presidente y Vocales del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio á los señores que se expresan.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente relativo al alcance que debe darse á la de 17 de Enero último, por la que se declaró cuáles créditos de Ultramar por el concepto de haberes personales no se hallaban sujetos á la prescripción.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes concediendo subvención para ampliar estudios en el extranjero á D. Pedro Moyano, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, y á D. Félix Cardellac, Catedrático de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Otra nombrando Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona á D. Manuel Sarcada y Ademá.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de trenes.

Otra autorizando la aplicación de un aparato de previo pago, presentado por D. Octavio Herbain, á los contadores de gas de sistemas aprobados.

Otras disponiendo se ejecuten por administración las obras de relleno de las socavaciones producidas por el mar en la roca sobre que se asienta el faro de Cudillero (Oviedo); las de construcción de una casa almacén para el guarda y material de repuesto del balizamiento de la ría del Ferrol, y la adquisición de un aparato universal de destellos relámpagos.

Administración central:

**GRACIA Y JUSTICIA.**—*Dirección general de los Registros.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Hilario Martínez Aragón contra la negativa del Registrador de la propiedad de Soria á inscribir unos testimonios de hijuela.

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera.

**MARINA.**—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se adjudique la ejecución del servicio de reforma del alumbrado de los muelles del puerto de Cádiz y el suministro de gas para el mismo á los Sres. Lebon y Compañía, de París.

Autorizando continúen ejecutándose por administración las obras de reparación de la carretera de Málaga á Almería.

**HACIENDA.**—*Intervención general del Estado.*—Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos, correspondientes al mes de Abril de 1906.

*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío del billete de tercera serie, núm. 4.372 del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 30 del corriente.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta celebrada

el día de ayer para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal por falta de licitadores.

Administración provincial:

**Gobierno civil de la provincia de Oviedo.**—Subasta de accopios para conservación de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.**—Extravío de varios resguardos de la sucursal de la Caja de Depósitos.

**Escuela de Náutica de Lequeitio.**—Vacante de una plaza de Profesor de esta Escuela.

Administración municipal:

**Ajuntamiento constitucional de Gibralfaro.**—Subasta para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Sociedad Hullera Española.

**Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.**

Tranvía del Este de Madrid.—Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—Compañía general Española de Tranvías.—London et Lancashire.—Sun Life Assurance Society.—The Standard Life Assurance Company.—Sociedad Hullera Española.

**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.

**Observatorio astronómico.**—Datos meteorológicos.

**Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERIA

Tratado celebrado entre Su Majestad el Rey de España y Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, referente al matrimonio concertado con Su Alteza Real la Princesa Victoria Eugenia Julia Ena de Battenberg.

Sepan todos por la presente que por cuanto Su Majestad Católica DON ALFONSO XIII, Rey de España, ha juzgado conveniente anunciar su propósito de contraer matrimonio con Su Alteza Real la Princesa Victoria Eugenia Julia Ena, sobrina de Su Majestad Eduardo VII, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Dominios Británicos (allende los mares, Emperador de la India, é hija de Su Alteza Real la Princesa Beatriz María Victoria Feodora (Princesa Enrique de Battenberg); por tanto, con objeto de negociar, aprobar y confirmar los Artículos del Tratado de dicho matrimonio, Su Majestad Católica, por una parte, y Su Majestad Británica, por la otra, han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, al Excmo. Sr. D. Luis Polo de Bernabé, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Majestad Británica;

Y Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, al Muy Honorable Sir Eduardo Grey, Beronet del Reino Unido, Miem-

bro del Parlamento, Primer Secretario de Estado de Su Majestad para los Negocios Extranjeros;

Los cuales, después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado y convenido los siguientes artículos:

#### ARTÍCULO PRIMERO

Se conviene y acuerda que el matrimonio entre Su Majestad el REY DON ALFONSO XIII y Su Alteza Real la Princesa Victoria Eugenia Julia Ena se celebrará en persona, en Madrid, tan pronto como sea posible.

#### ARTÍCULO II

Su referida Majestad el REY DON ALFONSO XIII se compromete á asegurar á Su referida Alteza Real la Princesa Victoria Eugenia Julia Ena desde la fecha de su matrimonio con Su Majestad y durante todo el periodo de dicho matrimonio una asignación anual de 450.000 pesetas. Su referida Majestad el REY DON ALFONSO XIII se compromete también si, por voluntad de la Divina Providencia, la referida Princesa Victoria Eugenia Julia Ena quedase viuda, á asegurarle desde la fecha de su muerte una asignación anual de 250.000 pesetas, á menos que y hasta que contraiga un segundo matrimonio, habiendo sido ya votadas por las Cortes ambas asignaciones. Las condiciones privadas ó capitulaciones que se propongan por cada una de las Partes con respecto al referido matrimonio se convendrán y expresarán en un contrato separado que, sin embargo, se considerará como formando parte integrante del presente Tratado, y las Altas Partes Contratantes se comprometen mutuamente por la presente á someterse á sus términos.

#### ARTÍCULO III

Las Altas Partes Contratantes toman nota del hecho de que Su Alteza Real la Princesa Victoria Eugenia Julia Ena, conforme al tenor de la ley inglesa, pierde para siempre todos los derechos hereditarios de sucesión á la Corona y Gobierno de la Gran Bretaña é Ir-

landa y á los dominios á ella pertenecientes ó á cualquier parte de los mismos.

#### ARTÍCULO IV

El presente Tratado se ratificará, y las ratificaciones se canjearán en Londres tan pronto como sea posible. En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y puesto en él el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Londres á 7 de Mayo del año de Nuestro Señor 1906.

Firmado.—L. S.—LUIS POLO DE BERNABÉ.

Firmado.—L. S.—EDWARD GREY.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, canjeadas en Londres el día 23 de Mayo de 1906.

#### Convenio de Arbitraje celebrado entre España y Dinamarca.

Su Majestad el REY de España y Su Majestad el Rey de Dinamarca, firmantes del Convenio para la resolución pacífica de los conflictos internacionales, aprobado en El Haya el 29 de Julio de 1899, deseando, en aplicación de los principios enunciados en los artículos 15 á 19 de dicho Convenio, entrar en negociaciones para la aprobación de un Convenio de Arbitraje obligatorio, han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el REY de España, al Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias, Gran Cruz de Leopoldo de Bélgica, de San Olaf de Noruega, del Aguila Roja, grado superior, de Prusia; de San Esteban de Hungría, de la Corona de Baviera, Gran Cruz del Elefante de Siam y del Nichan-Iftikhar de Túnez, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Senador vitalicio, Su Ministro de Estado, etc., etc., etc.

Y Su Majestad el Rey de Dinamarca, al Excelentísimo Sr. Conde Fernando Julio Einar Gørdie Raventlow, Comendador de la Orden del Dannebrog y condecorado con la Cruz de Honor de la misma Orden, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.